

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**ÍNDICE**

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Metodología de la revisión
  - 3.1 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña.
    - 3.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización
      - 3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)
      - 3.1.1.2 Sistema Integral de Fiscalización (SIF 2.0)
      - 3.1.1.3 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)
    - 3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría
    - 3.1.3 Monitoreo de Precampaña.
      - 3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública
      - 3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos
      - 3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales
    - 3.1.4 Determinación de Costos
    - 3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado
4. Informe de la revisión por precandidato de partido político

Informe de precampaña, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los precandidatos al cargo de Gobernador del estado de Quintana Roo.

- 4.1 Partido Acción Nacional
- 4.2 Partido Revolucionario Institucional
- 4.3 Partido Revolución Democrática
- 4.4 Partido del Trabajo
- 4.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.6 Movimiento Ciudadano
- 4.7 Nueva Alianza
- 4.8 Morena
- 4.9 Encuentro Social

5. Información relevante de la fiscalización.

## **1. ANTECEDENTES**

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos (Leyes Generales), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo noveno transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, se establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el acuerdo de Consejo General núm. INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo núm. INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2015-2016.

El Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo núm. INE/CG1011/2015, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo,

Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, *DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE*, artículo 1, que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y en su caso extraordinarios, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad notificado a los partidos políticos y publicado en la página de internet del Instituto.

En cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo PRIMERO y QUINTO del acuerdo núm. INE/CG1069/2015 *“POR EL QUE SE APRUEBAN EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”*, aprobado el 16 de diciembre de 2015, se lleva a cabo el *“Plan de Trabajo para la Fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2015-2016 en el estado de Quintana Roo”*.

El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante Acuerdo núm. IEQROO/CG-A-011/2016 aprobado en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del 2016, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario del año 2016, en el que señala que habrá de elegirse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis al Gobernador y Diputado Local del Estado de Quintana Roo, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral, mismos que se detallan a continuación:

ELECCIÓN	PERIODO DE	
	INICIA	TERMINA
Gobernador	17 de febrero de 2016	27 de marzo de 2016

El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó el Acuerdo núm. IEQROO/CG/A-118-16, mediante el cual se establece el tope de gastos para precandidatos, respecto de los cargos de elección a Gobernador, Ayuntamientos y Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa así, en lo que interesa, se desprende la cifra siguiente:

**Gobernador:**

<b>TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA</b>
<b>\$889,718.51</b>

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político

Informes de precampaña de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Gobernador en el estado de Quintana Roo.

4.1 Partido Acción Nacional

4.2 Partido Revolucionario Institucional

4.3 Partido Revolución Democrática

4.4 Partido del Trabajo

4.5 Partido Verde Ecologista de México

4.6 Movimiento Ciudadano

4.7 Nueva Alianza

4.8 Morena

4.9 Encuentro Social

El 26 de enero de 2016, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Acuerdo CF/003/2016 mediante el cual se ajustaron los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Quintana Roo.

El 9 de marzo de 2016, en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ALCANCES DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, COALICIONES, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 Y LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO DE LA INTEGRACIÓN DE LISTAS, DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, Y DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”*

## **2. Marco legal**

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y gastos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

### *ARTÍCULO 41*

*"(...)*

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*Apartado A. (...)*

*El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz*

*pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

(...)

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

**a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:**

(...)

*6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*

(...)

**b) Para los Procesos Electorales Federales**

(...)

*La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.*

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos, publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización, el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las atribuciones constitucionales otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral ordinario 2015-2016.

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo núm. INE/CG1011/2015, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, *“POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR, A CELEBRARSE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS”*.

La revisión de los informes de precampaña, se efectuó por la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido a través de los preceptos y reglas de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización del acuerdo núm. INE/CG1011/2015.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

#### *ARTÍCULO 80*

*“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

(...)

*c) Informes de Precampaña:*

*I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;*

*II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;*

*III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;*

*IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y*

*V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”*

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

<b>Notificación de Oficios de Errores y Omisiones</b>	<b>Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones</b>	<b>Dictamen y Resolución</b>	<b>Aprobación de la Comisión de Fiscalización</b>	<b>Presentación al Consejo General</b>	<b>Aprobación del Consejo General para su aprobación</b>
15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de precampaña de los precandidatos al cargo de Gobernador así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Quintana Roo se realizó conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, y de acuerdo al calendario del acuerdo núm.CF/003/2016, que se cita a continuación:

	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos	Acuerdo IEQR00/CG-A-011-16 del 19/01/2016 del Consejo General del IEQROO	10 días	15 días	7 días	10 días	Propuesta	Propuesta	Propuesta
Gobernador	Del 17 de febrero al 27 de marzo de 2016	6 de abril de 2016	21 de abril de 2016	28 de abril de 2016	5 de mayo de 2016	9 de mayo de 2016	12 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de informes de los precandidatos sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales al cargo de Gobernador , que presentaron los precandidatos, los artículos 4, 5, 6 y 7 del punto PRIMERO del acuerdo núm. INE/CG1011/2015, establece lo siguiente:

“(…)

**Artículo 4.- Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, deberán presentar los informes de precampaña y de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 378, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.**

**Artículo 5.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los dictámenes y resoluciones, respecto de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, que se celebren en cada entidad federativa.**

**Artículo 6.- Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.**

**Artículo 7- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.**

(...)"

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

### **3. Metodología de la revisión**

#### **3.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del periodo de precampaña**

##### **3.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización**

###### **3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)**

El 18 de enero de 2015, inicia la operación del RNP, el cual permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus precampañas y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por importes mayores a los 1500 salarios mínimos (en una o más operaciones en un mismo periodo), por vía de un registro totalmente en línea, que valida la información existente en el RFC y reportes de la UIF.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

artículo 6, numeral 1, 199 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 7 fracción XXI de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales; Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del Reglamento de Fiscalización; así como los acuerdos núm. CF/001/2015 y CF/002/2015 que establecen el procedimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Proveedores RNP.

### **3.1.1.2 Sistema Integral de Fiscalización (SIF 2.0)**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y por corresponder a sus atribuciones, la UTF desarrolló el SIF 2.0. El objetivo de este sistema es contar con una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a las campañas federal y locales de los Procesos Electorales 2015-2016, se realice conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, la información que se integra al sistema contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. El SIF 2.0 integra la información de diversas fuentes, permite la creación de repositorios de información, documentos y datos explotables por la autoridad y es un apoyo para las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

El SIF 2.0 se integra por los siguientes módulos:

- Captura y registro de ingresos y gastos. Módulo que brinda la posibilidad para que los partidos políticos asienten y presenten los informes correspondientes a sus ingresos y gastos, den de alta a cada uno de sus candidatos y adjunten a cada registro la documentación soporte o evidencia correspondiente.
- Administración de fuentes de información. Para el registro de la información proporcionada por el SAT, la UIF y la generada por el propio Instituto con motivo de la fiscalización.
- Reportes para la fiscalización. Mediante el cual se generan los reportes para dar seguimiento a los gastos de precampaña (que incluyen gasto directo y gasto centralizado), permite la consulta de operaciones, evidencia e informes presentados por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes, así como la captura de los ingresos o gastos determinados por la autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39, Numeral 5 del Reglamento de Fiscalización y el Artículo 11, Numeral Quinto del Acuerdo del Consejo General INE/CG73/2015, del 25 de febrero de 2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del Proceso de Campañas Electorales del 2015, la UTF mediante los Comités Ejecutivos Nacionales, proporcionó vía correo electrónico y oficio al Representante de Finanzas de los partidos políticos y coaliciones, la cuenta y contraseña de acceso al SIF 2.0; así como las cuentas y contraseñas de los administradores de cuentas, precandidatos, y capturistas de cuenta concentradora, conforme al detalle siguiente:

Núm. de cuentas asignadas	Tipo de usuario	Responsabilidades en el SIF
2	Representante de Finanzas a nivel federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Habilitar, asignar, modificar y consultar cuentas de administradores de sujetos obligados, candidatos y capturistas</li> <li>- Asignar contabilidades a los capturistas</li> <li>- Presentar y consultar informes</li> <li>- Consultar pólizas y evidencias</li> <li>- Generar reportes de los candidatos</li> </ul>
17	Representante de Finanzas a nivel local (uno por cada Entidad con elección local)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Habilitar cuentas de administradores de sujetos obligados, candidatos y capturistas a nivel local</li> <li>- Asignar contabilidades a los capturistas</li> <li>- Presentar y consultar informes a nivel local</li> <li>- Consultar pólizas y evidencias a nivel local</li> <li>- Generar reportes de los candidatos a nivel local</li> </ul>
1	Por cada cargo de elección en el ámbito local y federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultar su información de candidatura</li> <li>- Registrar operaciones y adjuntar evidencias de su contabilidad</li> <li>- Presentar y consultar sus informes</li> <li>- Consultar sus pólizas y evidencias</li> <li>- Generar sus reportes contables y de prorrateo</li> <li>- Cargar operaciones contables de forma masiva</li> <li>- Subir cargas masivas de proveedores, cuentas bancarias y aportantes</li> </ul>
165	Administradores de sujeto obligado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Habilitar, asignar, modificar y consultar cuentas de candidatos y capturistas</li> <li>- Asignar contabilidades a los capturistas</li> </ul>
65	Capturistas de cuenta concentradora	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registrar operaciones y adjuntar evidencias de la contabilidad de la concentradora</li> <li>- Consultar pólizas y evidencias de la concentradora</li> <li>- Generar cédulas de prorrateo</li> <li>- Generar sus reportes contables y de prorrateo</li> <li>- Cargar operaciones contables de forma masiva</li> <li>- Subir cargas masivas de proveedores, cuentas bancarias y aportantes</li> </ul>
320	Capturistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registrar operaciones y adjuntar evidencias de los candidatos asignados</li> <li>- Presentar y consultar sus informes de los candidatos asignados</li> </ul>

Núm. de cuentas asignadas	Tipo de usuario	Responsabilidades en el SIF
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consultar sus pólizas y evidencias de los candidatos asignados</li> <li>- Generar sus reportes contables y de prorrates de los candidatos asignados</li> <li>- Cargar operaciones contables de forma masiva de los candidatos asignados</li> <li>- Subir cargas masivas de proveedores, cuentas bancarias y aportantes de los candidatos asignados</li> </ul>

Las cuentas del precandidato y sujeto obligado se entregan habilitadas para su ingreso al SIF 2.0.

### 3.1.1.3 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los precandidatos. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo, aplicando la metodología establecida en el acuerdo núm. CF/063/2015 del 8 de octubre de 2015.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, conforme al Acuerdo núm. CF/022/2015, del 6 de junio de 2015.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública que promuevan el voto a precandidatos de partidos políticos, durante las precampañas, derivado de los Procesos Ordinarios 2014-2015, aprobados por la Comisión de Fiscalización el 8 de octubre de 2015, mediante Acuerdo CF/063/2015.

### **3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría**

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

#### **a) Revisión de Gabinete**

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF V 2.0, la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes de precampaña hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que los sujetos obligados hayan presentado junto con el informe de precampaña, la documentación siguiente:
  - Estados de cuenta bancarios CEN, CDE'S, y de los precandidatos.
  - Conciliaciones bancarias.
  - Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a la precampaña.
  - Balanzas de Comprobación del CEN y CDE's de los meses que hayan durado las precampañas.

- Balanzas de comprobación consolidada por el periodo de precampaña.
  - Informe de la propaganda aún no pagada por el partido político o responsable de la administración de la coalición, al momento de la presentación de sus informes en los formatos “REL-PROM.
  - Controles de Folios (RM, RSES, REPAP).
  - Inventario de Activo Fijo por las adquisiciones durante el periodo de revisión (en medio impreso y en medio magnético).
- Verificar que los precandidatos no hayan rebasado el tope de gastos de precampaña.
  - Revisar para la precampaña que el registro de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el Consejo General y en el Reglamento.
  - Verificar que el partido político o coalición, haya presentado la totalidad de:
    - Estados de Cuenta Bancarios.
    - Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
    - Contratos de apertura de las cuentas bancarias de precampaña.
    - Documentos donde conste la cancelación de las cuentas de precampaña dentro del periodo que establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

#### **b) Informes de precampaña**

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF 2.0.

- Constatar que los sujetos obligados presenten el informe de precampaña, respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que los gastos de los sujetos obligados se hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

### **c) Bancos**

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los sujetos obligados o en custodia de terceros, que se incluyan todas las cuentas bancarias a su nombre; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

#### **Estado de cuenta**

- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se haya realizado dentro de los límites establecidos y en su caso, los remanentes hayan sido reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que en el caso de partidas en conciliación ajustadas, estas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

### **d) Origen de los recursos**

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, verificar los límites de financiamiento privado, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

#### **Aportaciones del CEN**

##### **Ingresos en efectivo**

- Verificar de los ingresos bancarios, que la cuenta de bancos no reciba transferencias o cheques provenientes de cuentas bancarias que no estén a nombre del partido político, exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos aporten para sus precampañas.

- Comprobar que los ingresos en efectivo que reciba el partido, se registren contablemente y que el comprobante de transferencia interna o la ficha de depósito estén anexos a su respectiva póliza contable, además de que se haya emitido el recibo interno foliado, firmado por el responsable de las finanzas del precandidato.
- Verificar que el partido político y precandidatos acrediten que los recursos que ingresen por vía de transferencia a la cuenta bancaria, se apeguen a lo establecido en la normatividad aplicable.

### **Ingresos en especie**

- Verificar que la aportación en especie provenga directamente del CEN o CDE y que no rebase los topes establecidos en el Reglamento.
- Confirmar que el bien transferido esté debidamente registrado en la contabilidad y soportado con facturas en las que se detallen los bienes, los precios unitarios y la precampaña a la que serán transferidos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
  - El bien aportado,
  - El criterio de valuación utilizado,
  - El registro contable,
  - La existencia de los contratos de comodato
  - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
  - Si se trata de equipo de transporte, se deberá contar con el contrato y la factura de la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad de dicho bien.
- Revisar en el caso de que el bien aportado sea considerado gasto de precampaña, el aportante haya proporcionado la factura que ampare la compra de los bienes o contratación y el valor de registro será invariablemente el consignado en dicho documento.
- Constatar de los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que se hayan registrado a valor comercial de mercado y que cuenten con escritura pública

si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG (inscrita ante el Registro Público de la Propiedad).

- Comprobar de las aportaciones otorgadas en comodato tanto de bienes muebles como inmuebles lo siguiente:
  - Que se haya tomado el valor de uso promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el partido.
  - En caso de contrato constatar que contenga la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.
  - Se cuente con la póliza la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.
- Cerciorarse de que los comprobantes de la aportación se expidan dentro del periodo de precampaña. y los gastos que amparen cumplan con los fines exclusivos de la precampaña.

### **Aportaciones del Precandidato**

#### **Ingresos en efectivo**

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos “RM” estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre del sujeto obligado.
- Confirmar que la aportación que se efectúe a la precampaña, provenga del CEN u órgano equivalente con excepción de las aportaciones del candidato y éstas sean depositadas en las cuentas bancarias.
- En caso de que el precandidato realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de SMGV, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Cotejar que los recibos “RM” detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable y que los recibos no utilizados al terminar el proceso de precampaña se hayan cancelado.

### **Ingresos en especie**

- Verificar que las aportaciones del precandidato no excedan los topes de aportaciones de militantes establecido por el partido político.
- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas por los militantes y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.
- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.

### **Aportaciones de militantes y de simpatizantes**

#### **Ingresos en especie**

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
  - El bien aportado.
  - El criterio de valuación utilizado.
  - Su registro contable.
  - La existencia de los contratos de comodato.
  - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
  - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
  - Se registre a valor comercial de mercado.
  - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.

- Revisar que para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al partido, se tomó el valor promedio de dos cotizaciones.
- Verificar que el órgano de finanzas presente en medio impreso y magnético, el registro centralizado y el registro individual del financiamiento de su militancia.
- Verificar en la relación de a portantes los nombres de las personas a las que se les expidieron recibos de aportación, verificando que coincidan los bienes aportados y montos.

### **Rendimientos financieros**

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los rendimientos, fondos y fideicomisos se hayan destinado a los objetivos del partido.
- En el caso de que el sujeto obligado haya reportado fondos y fideicomisos, revisar:
  - Que hayan sido registrados ante la UTF y que se haya entregado copia fiel del contrato correspondiente dentro de los cinco días posteriores a su firma.
  - Que se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento de la materia.
- Verificar que los créditos bancarios contratados por el partido se hayan sujetado a lo establecido en el reglamento en la materia.
- Constatar que el informe sobre el contrato de apertura de crédito del partido político se haya presentado en tiempo y forma.

### **e) Aplicación y destino de los recursos**

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos relativos a las precampañas, comprobar si se ajustaron a los límites de

gastos de precampañas y para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones.

## **Gastos de Propaganda**

### **Gasto de artículos promocionales utilitarios**

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña para contender como candidato a Concejal de Ayuntamiento por el Régimen de Partidos Políticos en el PEL Ordinario 2015-2016.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
  - Requisitos fiscales.
  - La póliza contenga la documentación soporte.
  - Comprobante a nombre del Partido.
  - Contabilización correcta.
  - Si el gasto es mayor a 90 DSM, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
  - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
- Verificar que en los gastos de propaganda susceptible de inventariarse, amparados con facturas en las que no se precisó a un candidato en específico, se haya utilizado la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, llevando un control físico adecuado a través de kárdex, notas de entrada y salida de almacén.
  - Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 DSM, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

### **Páginas de internet**

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
  - Cumplan con los requisitos fiscales.

- Comprobante a nombre del Partido o partido responsable de la administración de la coalición.
  - Estén soportadas con la documentación original.
  - Estén registradas contablemente de forma adecuada.
- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
  - Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.
  - Validar que el registro contable sea correcto.
  - Cotejar que los informes de precampaña incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
    - Contratos
    - Facturas
  - Validar que el Partido o coalición, haya presentado un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
    - Número de Póliza de diario con la que se registro la deuda.
    - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
  - Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
    - La empresa con la que se contrató la colocación.
    - Las fechas en las que se colocó la propaganda.
    - Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
    - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
    - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.
    - El precandidato y precampaña beneficiada.

- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante las campañas electorales, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

### **Espectaculares**

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el Partido, integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para sus precampañas, los siguientes conceptos:
  - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.
- Verificar que el Partido, haya entregado un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y las facturas originales.
- Cerciorarse que el Partido, haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el Partido, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.
- Verificar que el Partido, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes.

- Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
  - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
  - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
  - La ubicación de cada anuncio espectacular.
  - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
  - Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
  - El valor unitario de cada anuncio espectacular y el IVA.
  - El candidato y precampaña beneficiada.
- Cerciorarse de que el registro contable sea correcto y verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.

## **Bardas**

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Comprobar que el partido, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el partido, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el partido o aspirante, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el partido en el informe de precampaña, sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las precampañas electorales.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el Partido, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:

- Durante el periodo de precampaña.
  - Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones locales.
  - Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del Partido y su respectiva promoción.
  - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la Plataforma Electoral.
  - Cuyo provecho sea exclusivamente para la precampaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.
- Cotejar que no se hayan incluido en los informes los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de precampaña.
  - Validar que al contratar los partidos políticos o aspirantes, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

### **Gastos Operativos**

#### **Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.**

- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre del Partido, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

### **Sueldos**

- Comprobar que el Partido, presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre del partido o asociación civil en el caso de los aspirantes.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

### **Honorarios**

- Asegurarse que el Partido, presente las pólizas con su respectivo soporte documental.

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”
- Revisar que el partido, hayan celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

### **Viáticos y pasajes**

- Revisar que los gastos en precampaña electoral, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

### **Gastos en diarios revistas y medios impresos**

- Validar que el partido político, presenten las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre del partido o asociación civil en el caso de los aspirantes.
- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período de precampaña.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables del Partido, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 DSM, verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el Partido o aspirante, haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.

## **Viáticos y pasajes**

- Revisar que el Partido, presenten un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
  - Número de Póliza de diario;
  - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

## **Gastos de Producción de Mensajes de Radio y Televisión**

- Cerciorarse de que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados se encuentren a nombre del Partido, conforme al Reglamento y que especifiquen el concepto del servicio prestado, ya sea pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- Revisar que se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente a las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

## **Cuentas por cobrar y por pagar**

- Examinar si al término de las precampañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, y si estos fueron registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente conforme al Reglamento.
- Revisar que el Partido, presente en medio impreso y magnético la integración de los Pasivos.
- Validar el correcto registro de los Pasivos y que se encuentren debidamente soportados y autorizados.

- Solicitar confirmación de operaciones y saldos con las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o gastos.
- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
  - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
  - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de precampaña.
  - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

#### **Visitas de verificación**

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
  - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
  - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de precampaña.
  - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

#### **Determinación de observaciones**

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

### **3.1.3 Monitoreo de Precampaña**

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los gastos que en este rubro realizaron los partidos, coaliciones y candidatos y la fuente de financiamiento utilizada, para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados, durante el periodo de precampaña.

Este proceso considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos de precampaña.

### 3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2015, aprobó el Acuerdo núm. CF/063/2015 que establece los “Lineamientos para la realización de las Visitas de Verificación, Monitoreos de Anuncios Espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, que promuevan a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos Independientes, durante las precampañas y campañas federales y Locales a celebrarse, derivado de los Procesos Ordinarios 2015-2016.

En cumplimiento de este Acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, en la primera etapa del 5 al 9 de febrero y la segunda etapa del 16 al 19 de febrero de 2016. En el monitoreo participó personal de la UTF.

Para la precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se realizaron dos etapas de monitoreo en la forma siguiente:

- a) Se monitorearon 9 de los 15 Distritos locales que comprenden el estado de Quintana Roo quedando de la siguiente manera:

#### PRIMER PERIODO

Periodo 1	Distrito
Febrero 22	2 Cancún
Febrero 22	5 Cancún
Febrero 23	10 Playa del Carmen
Febrero 23	15 Chetumal

#### SEGUNDO PERIODO

Periodo 2	Distrito
Marzo 21	2 Cancún
Marzo 21	5 Cancún

- b) El calendario autorizado para llevar a cabo el monitoreo fue el siguiente:

ENTIDAD	ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN
Quintana Roo	Primera	22 y 23 de febrero de 2016
	Segunda	21 de marzo de 2016

Lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de precampaña.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral (Precampaña, Intercampaña o Campaña)
- c) Ámbito Local
- d) En su caso, cargos a los que va dirigido
- e) Nombre del o los candidatos
- f) Entidad, municipio
- g) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal)
- h) Distrito
- i) Características de los anuncios
- j) Geolocalización

Durante el periodo de precampaña electoral local ordinaria 2015-2016, se obtuvieron 27 registros, conforme a lo siguiente:

**Por tipo de anuncio:**

TIPO DE ANUNCIO	TOTAL
Muebles urbanos	0
Mantas	1
Marquesinas	0
Muros	14
Panorámicos	12
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>

### **3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos**

En sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2015, mediante Acuerdo núm. CF/064/2015, la Comisión de Fiscalización aprobó los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, que promuevan a candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y gastos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el proceso de Elección Federal, este monitoreo se realizó por vía de la CNCS del INE y la Junta Local, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

El monitoreo se realizó de acuerdo durante el periodo comprendido del 17 de febrero al 27 de marzo de 2016.

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral
- c) Fecha de publicación
- d) Entidad federativa
- e) Nombre del Medio (Listado de medios a monitorear)
- f) Tipo de candidatura
- g) Sección
- h) Página
- i) Medidas
- j) Partido o Coalición
- k) Candidato
- l) Grupo/organización/asociación
- m) Inserción pagada
- n) Nombre del responsable del pago
- o) Imagen digitalizada del testigo

### **3.1.3.3 Monitoreo en páginas de internet y redes sociales**

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, en términos del artículo 195 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo en internet de la propaganda y actos de precampaña publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos de precampaña o cualquier otra actividad que beneficie las precampañas electorales y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de precampaña.

La fiscalización se realizó del 27 de febrero de 2016 al 28 marzo de 2016, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de partidos políticos, coaliciones y candidatos, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de precampaña, lugares y número de asistentes.
- Casas de precampaña de precandidatos.
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el voto o promover a los precandidatos.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo! y google, las redes sociales de YouTube, Facebook y twitter; así como prensa digital y noticieros en internet.

En el proceso se asistió a los actos públicos identificados, se levantó razón y constancia de los hallazgos detectados, se elaboraron bitácoras de visitas, tanto de hallazgos como de aquellos resultados que no procedió levantar la citada razón y constancia.

### **3.1.4 Determinación de costos**

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y gastos que no sean reportados por los precandidatos en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no se reporten.
- ❖ En el caso de los gastos que no fueron localizados en la matriz de precios, toda vez que no contenía un registro similar a la propaganda no reportada, se procedió a tomar el costo de cotizaciones de mercado con atributos y características similares, en la página de internet de la Procuraduría Federal del Consumidor, precios en tiendas departamentales publicados en internet, los cuales se incorporaron en la matriz de precios correspondiente.
- ❖ Para la determinación de costos de vehículos anteriores a 2005, que ya no se localizan en el libro azul que utilizan las agencias automotrices para determinar el valor comercial, se consultó en la página de internet de “Mercado libre”, el costo que pudiera utilizarse para un modelo 2004.
- ❖ En el caso de los gastos de radio y televisión se utiliza el valor de la matriz de precios “Radio-2” y “TV-2”, monto reportado por Morena, toda vez que fue el único gasto reportado por los partidos que cumple con las características de producción y postproducción para poder ser transmitidos por radio y televisión

### **3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado**

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral 2015-2016, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta

y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los sujetos obligados para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 335 del Reglamento de Fiscalización, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
<b>Informes de Precampaña de los Partidos Políticos</b>	<b>Acuerdo IEQR00/CG-A-011-16 del 19/01/2016 del Consejo General del IEQROO</b>	<b>10 días</b>	<b>15 días</b>	<b>7 días</b>	<b>10 días</b>	<b>Propuesta</b>	<b>Propuesta</b>	<b>Propuesta</b>
<b>Gobernador</b>	Del 17 de febrero al 27 de marzo de 2016	6 de abril de 2016	21 de abril de 2016	28 de abril de 2016	5 de mayo de 2016	9 de mayo de 2016	12 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016

#### 4. Informe de la revisión por precandidato de partido político

Informe de precampaña, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los precandidatos al cargo de Gobernador del estado de Quintana Roo.

- 4.1 Por el Partido Acción Nacional
- 4.2 Por el Partido Revolucionario Institucional
- 4.3 Partido Revolución Democrática
- 4.4. Partido del Trabajo
- 4.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.6 Movimiento Ciudadano
- 4.7 Nueva Alianza
- 4.8 Morena
- 4.9 Encuentro Social

## 5. Información relevante de la fiscalización

Mediante acuerdo de fecha 19 de enero del 2016, el Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario del año 2016, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse las precampañas de Gobernador; como se detalla a continuación:

ELECCIÓN	PERIODO DE	
	INICIA	TERMINA
Gobernador	17 de febrero de 2016	27 de marzo de 2016

El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó el Acuerdo núm. IEQROO/CG/A-118-16, mediante el cual se establece el tope de gastos para precandidatos, respecto de los cargos de elección a Gobernador, en lo que interesa, se desprende la cifra siguiente:

### Gobernador:

TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA
\$889,718.51

La Dirección de Auditoría mediante oficio enviado a los sujetos obligados recordó la obligación de presentar su Informe de ingresos y gastos del periodo de precampaña al cargo de Gobernador de Partidos Políticos, de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad.

NÚMERO	CARGO	RECORDATORIO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA
1	PAN	INE/UTF/DA-L/5583/2016
2	PRI	INE/UTF/DA-L/5584/2016
3	PRD	INE/UTF/DA-L/5585/2016
4	PT	INE/UTF/DA-L/5587/2016
5	PVEM	INE/UTF/DA-L/5586/2016
6	MOVIMIENTO CIUDADANO	INE/UTF/DA-L/5588/2016
7	NUEVA ALIANZA	INE/UTF/DA-L/5590/2016
8	MORENA	INE/UTF/DA-L/5589/2016
9	ENCUENTRO SOCIAL	INE/UTF/DA-L/5591/2016

De los 9 partidos políticos notificados, cinco de ellos realizaron proceso de selección de precandidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos durante el periodo de precampaña, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a),

fracción III, con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 4 del Acuerdo INE/CG1011/2015, sus Informes de Precampaña como a continuación se indica:

PARTIDO POLÍTICO	GOBERNADOR			TOTAL POSTULADOS
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	EXTEMPORÁNEOS	
Partido Acción Nacional	6/04/2016	2	0	2
Partido Revolucionario Institucional	6/04/2016	2	0	2
Partido de la Revolución Democrática	6/04/2016	2	0	2
Partido del Trabajo	28/04/2016	0	1	1
Morena	6/04/2016	0	1	1

En consecuencia; los precandidatos al cargo de Gobernador agrupados por partido son los siguientes:

CARGO	PAN	PRI	PRD	PT	MORENA	TOTAL
Gobernador	2	2	2	1	1	8

A continuación, se detallan los oficios que se giraron a los partidos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus informes de precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones., en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos; 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización.

PARTIDO	NÚMERO	FECHA DE NOTIFICACION	ESCRITO DE CONTESTACION	FECHA DE RECEPCIÓN
PAN	INE/UTF/DA-L/9115/16	21/04/2016	TESOCDE/018/16	26/04/2016
PRI	INEUTF/DA-L/9116/16	21/04/2016	PRI/CDE/SFA/042/2016	28/04/2016
PRD	INE/UTF/DA-L/9117/16	21/04/2016	Sin número	24/04/2016
PT	--- ---- -----	--- ---- -----	--- ---- -----	-----
Morena	INE/UTF/DA-L/9118/16	21/04/2016	--- ---- -----	-----